

Minutario: CT-IPN-16/349

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100118516.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100118516**, consistente en:

*“Solicito el oficio de la última categoría dictaminada del Sr. Benjamín Jacobo Donnadiéu adscrito a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticoman del Instituto Politécnico Nacional”*

Otros datos para facilitar su localización

*“La Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional es la responsable de emitir los dictámenes de categoría, departamento de Capital Humano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticoman del Instituto Politécnico Nacional.”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Capital Humano y a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán a través de los oficios números AG-UT-01-16/3323 y AG-UT-01-16/3324, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante oficio DET/2635/2016 recibido el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“... ”

*Me permito informa que, realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Académica, no se encontró el oficio de la última categoría dictaminada del C. Donnadiéu Benjamín Jacobo, adjunto al presente el oficio DCH/099/2016, emitido por la Jefa de Departamento de Capital Humano de esta Unidad Académica, mediante el cual informa lo anterior.*

“... ”

**CUARTO.-** Asimismo, en la respuesta otorgada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, se adjuntó el oficio DCH/099/2016 de fecha treinta uno de octubre de dos mil dieciséis, de la Jefa del Departamento de Capital Humano, en donde se señala:

“...

*me permito informar que según documentos que obran en este Departamento en el expediente del C. **Benjamín Jacobo Donnadiéu**, no se localizó oficio de la última categoría dictaminada.*

...”

**QUINTO.-** Mediante oficio DCH/10561/16 recibido el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

*De conformidad con los archivos físicos con los que cuenta esta Dirección, anexo copia en versión pública del COMUNICADO OFICIAL DE CATEGORÍA ACADÉMICA número 234, de fecha 12 de abril de 2000, a nombre del C. **Benjamín Jacobo Donnadiéu**.*

...”

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65 fracción, II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO QUINTO** constituye la manifestación que el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes**

*F.O.*

*4*

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los Artículos 113 fracción I, 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes.

**CUARTO.-** Con fundamento en los Artículos 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, numeral quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública a los siguientes documentos:**

- Comunicado Oficial de Categoría Académica Personal Académico Definitivo
- Dictamen de Categoría Académica Personal Académico Definitivo

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudieran tenerla información solicitada, éste Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento

en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **nueve de noviembre del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ÉRIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**